





Av. Morelos No.1Santo Tomás de los PlátanosC. P 51100

Tel.: (726) 110 0595

santotomas2025.2027@gmail.com



17 DE JULIO DE 2025 AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS 2025-2027.

C O N T E N I D O CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027

LIC. ISMAEL FÉLIX MATÍAS DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER:





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA ÉTICA ESTUDIA QUE ES LO MORAL Y COMO SE HA DE APLICAR EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIAL. LA ÉTICA EN EL SENTIDO PROFESIONAL, ESTA DIRECTAMENTE VINCULADA CON LA CALIDAD MORAL DE NUESTRO TRABAJO, IMPLICA EL MODO DE LLEVAR A CABO NUESTRO QUEHACER. ASIMISMO, IMPLICA ENTREGA VOCACIONAL, RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD. EN LA ÉTICA PROFESIONAL, ES FUNDAMENTAL EL COMPROMISO CON NOSOTROS MISMOS DE HACER BIEN LAS COSAS. CUANDO EXISTE ÉTICA PROFESIONAL, EXISTE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, ESPERANDO ÚNICAMENTE LA SATISFACCIÓN DE HABER CUMPLIDO.

CONSIDERANDO

I.- QUE. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN SU ARTÍCULO 109, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 5, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN: 7, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 130 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO: 5. DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 7, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS CONTEMPLAN QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEBERÁN OBSERVAR COMO PRINCIPIOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS O COMISIONES, LA LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, TRANSPARENCIA, EFICACIA. EQUIDAD. ECONOMÍA. INTEGRIDAD, YCOMPETENCIA POR MÉRITO.

II.- QUE, EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES ASUMIDOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, SE CREAN OBLIGACIONES PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTAURACIÓN DE CÓDIGOS DE ÉTICA, PARA EL CORRECTO, HONORABLE Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS.

III.- QUE, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODA LA REPÚBLICA, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y POLÍTICAS PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO; ESTABLECER LAS ACCIONES PERMANENTES QUE ASEGUREN LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CREAR LAS BASES MÍNIMAS PARA QUE TODO ÓRGANO DEL ESTADO MEXICANO, ESTABLEZCA POLÍTICAS EFICACES DE ÉTICA PÚBLICA Y RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO.





IV.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 16, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES **ADMINISTRATIVAS** Υ DE LEY 17. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ES OBLIGACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS CREAR Y MANTENER CONDICIONES QUE PERMITAN LA ACTUACIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE CADA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA. POR LO QUE EL PERSONAL QUE LABORE EN EL SERVICIO PÚBLICO DEBERÁ OBSERVAR EL CÓDIGO DE ÉTICA QUE EMITE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA QUE, EN SU ACTUACIÓN, IMPERE UNA CONDUCTA DIGNA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y QUE ORIENTE SU DESEMPEÑO

ACUERDO 116 DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2025

SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA, TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN CONJUNTO DE PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE ORIENTEN, EN UN MARCO DE ASPIRACIÓN A LA EXCELENCIA, QUE INCIDAN EN EL COMPORTAMIENTO, DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y LA TOMA DE DECISIONES EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, ASUMIÉNDOLAS COMO LÍDERES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ÉTICA PÚBLICA CON LA FINALIDAD DE DOTAR DE IDENTIDAD PROFESIONAL COMPARTIDA Y UN SENTIDO DE ORGULLO DE PERTENENCIA AL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, CONSTITUYE EL EJE A PARTIR DEL CUAL, SE ELABORE EL CÓDIGO DE CONDUCTA EN EL QUE SE CONSIDEREN RIESGOS ÉTICOS ESPECÍFICOS, EN ATENCIÓN A LA MISIÓN Y VISIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 2. EL CÓDIGO DE ÉTICA SERÁ APLICABLE A TODAS LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL DESEMPEÑO





DIARIO DE SUS FACULTADES Y FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LA PRÁCTICA COTIDIANA DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ENTRAÑARÁ EL ACATAMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL SERVICIO PÚBLICO, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD; VELANDO EN TODO MOMENTO POR LA PROSECUCIÓN DEL BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, OMITIENDO LA BÚSQUEDA DE EMOLUMENTOS, VENTAJAS O BENEFICIOS PERSONALES.

ARTÍCULO 3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DIFUNDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA ENTRE TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A SU CARGO, A TRAVÉS DE MEDIOS FÍSICOS O ELECTRÓNICOS CONSIDERANDO LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD, A FIN DE QUE ÉSTOS TOMEN CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN ADSCRITA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ARTÍCULO 4. ADEMÁS DE LAS DEFINICIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EFECTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA, SE ENTENDERÁ POR:

- I.- CÓDIGO DE CONDUCTA: EL INSTRUMENTO DEONTOLÓGICO EN EL QUE SE ESPECIFICA DE MANERA PUNTUAL Y CONCRETA LA FORMA EN QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS APLICARÁN LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA;
- II.- CÓDIGO DE ÉTICA: INSTRUMENTO DEONTOLÓGICO DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN SERVICIO PÚBLICO ÉTICO E ÍNTEGRO, QUE CONTIENE LOS PRINCIPIOS Y VALORES CONSIDERADOS COMO FUNDAMENTALES PARA LA DEFINICIÓN DEL ROL DEL SERVICIO PÚBLICO Y QUE BUSCA INCIDIR EN EL COMPORTAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, PARA FORMAR UNA ÉTICA E IDENTIDAD PROFESIONAL COMPARTIDA Y UN SENTIDO DE ORGULLO Y PERTENENCIA AL SERVICIO PÚBLICO, A FIN DE PROMOVER UN GOBIERNO TRANSPARENTE, ÍNTEGRO Y CERCANO A LA CIUDADANÍA;
- III.- CONFLICTO DE INTERESES: A LA POSIBLE AFECTACIÓN DEL DESEMPEÑO IMPARCIAL Y OBJETIVO DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS EN RAZÓN DE INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS:
- IV.- COMITÉ: EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES, QUE TIENE A SU CARGO EL FOMENTO DE LA ÉTICA E INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES A





TRAVÉS DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

- V.- COORDINACIÓN: LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO;
- VI.- DENUNCIA: LA NARRATIVA QUE FORMULA CUALQUIER PERSONA SOBRE UN HECHO O CONDUCTA ATRIBUIDA A UN SERVIDOR PÚBLICO, PRESUNTAMENTE CONTRARIA AL CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD O AL CÓDIGO DE CONDUCTA:
- VII.- DIRECTRICES: ORIENTACIONES PARA LA PRÁCTICA DE CADA UNO DE LOS PRINCIPIOS, PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 7 DE LA LEY GENERAL Y 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- VIII.- ÉTICA PÚBLICA: DISCIPLINA BASADA EN NORMAS DE CONDUCTA QUE SE FUNDAMENTAN EN EL DEBER PÚBLICO Y QUE BUSCA EN TODA DECISIÓN Y ACCIÓN, LA PREVALENCIA DEL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD EN COORDINACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL ESTADO MEXICANO, DE LOS ENTES PÚBLICOS Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ANTE ÉSTOS;
- IX.- IMPEDIMENTO LEGAL: RESTRICCIÓN NORMATIVA QUE IMPOSIBILITA A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, A CONOCER DE UN DETERMINADO ASUNTO U OCUPAR UN CARGO:
- X.- JUICIO ÉTICO: EJERCICIO INDIVIDUAL DE PONDERACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES QUE LLEVE A CABO CADA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, PREVIO A LA TOMA DE DECISIONES Y ACCIONES VINCULADAS CON EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
- XI.- LEY DE RESPONSABILIDADES: LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- XII.- LEY GENERAL: LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:
- XIII.- LINEAMIENTOS: LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE OCTUBRE DE 2018;
- XIV.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL: LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO;

🖂 santotomas 2025. 2027 @gmail.com





XV.- PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS: AQUELLAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LOS ENTES PÚBLICOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

XVI.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES: AQUELLOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

XVII.- REGLAS DE INTEGRIDAD: LAS CONDUCTAS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO;

XVIII.- RIESGO ÉTICO: SITUACIONES EN LAS QUE POTENCIALMENTE PUDIERAN TRANSGREDIRSE PRINCIPIOS, VALORES O REGLAS DE INTEGRIDAD Y QUE DEBERÁN SER IDENTIFICADOS A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY GENERAL Y 16, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES; Y

XIX.- VALORES: CUALIDAD O CONJUNTO DE CUALIDADES POR LAS QUE UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ES APRECIADA O BIEN CONSIDERADA EN EL SERVICIO PÚBLICO.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 5. EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE INTEGRA CON LOS PRINCIPIOS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, LOS CUALES SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

I.- LEGALIDAD: HACER SÓLO AQUELLO QUE LAS NORMAS EXPRESAMENTE CONFIEREN Y EN TODO MOMENTO SOMETER SU ACTUACIÓN A LAS FACULTADES QUE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS LE ATRIBUYEN, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS;

II.- HONRADEZ: CONDUCIRSE CON RECTITUD SIN UTILIZAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, PARA OBTENER O PRETENDER OBTENER ALGÚN BENEFICIO, PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS, NI BUSCAN O ACEPTAN COMPENSACIONES, PRESTACIONES, DÁDIVAS, OBSEQUIOS O REGALOS DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN, DEBIDO A QUE ESTÁN





CONSCIENTES, QUE ELLO COMPROMETE SUS FUNCIONES Y QUE EL EJERCICIO DE CUALQUIER EMPLEO O CARGO PÚBLICO, IMPLICA UN ALTO SENTIDO DE VOCACIÓN Y AUSTERIDAD DE SERVICIO:

III.- LEALTAD: CORRESPONDER A LA CONFIANZA QUE EL ESTADO LES HA CONFERIDO, CON UNA VOCACIÓN ABSOLUTA DE SERVICIO A LA SOCIEDAD Y SATISFACIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN:

IV.- IMPARCIALIDAD: BRINDAR A LA CIUDADANÍA Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, EL MISMO TRATO, SIN CONCEDER PRIVILEGIOS O PREFERENCIAS A ORGANIZACIONES O PERSONAS, NO PERMITIR QUE INFLUENCIAS, INTERESES O PREJUICIOS INDEBIDOS AFECTEN SU COMPROMISO PARA TOMAR DECISIONES O EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA OBJETIVA;

<u>V.- EFICIENCIA</u>: ACTUAR CON APEGO A LOS PLANES Y PROGRAMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y OPTIMIZAR EL USO Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS;

<u>VI.- ECONOMÍA</u>: EJERCER EL GASTO PÚBLICO ADMINISTRANDO LOS BIENES, RECURSOS Y SERVICIOS PÚBLICOS CON LEGALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA, SATISFACIENDO LOS OBJETIVOS Y METAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, SIENDO ÉSTOS DE INTERÉS SOCIAL;

<u>VII.- DISCIPLINA</u>: DESEMPEÑARSE DE MANERA ORDENADA, METÓDICA Y PERSEVERANTE, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS EN EL SERVICIO O BIENES OFRECIDOS;

<u>VIII.- PROFESIONALISMO</u>: CONOCER, ACTUAR Y CUMPLIR CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMISIONES ENCOMENDADAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO DISCIPLINA, INTEGRIDAD Y RESPETO A LAS PERSONAS CON LAS QUE LLEGARE A TRATAR;

<u>IX.- OBJETIVIDAD</u>: PRESERVAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL, ACTUANDO DE MANERA NEUTRAL E IMPARCIAL EN LA TOMA DE DECISIONES, QUE A SU VEZ DEBERÁN DE SER INFORMADAS EN ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD:





X.- TRANSPARENCIA: EJERCER SUS FUNCIONES PRIVILEGIANDO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ATENDIENDO CON DILIGENCIA LOS REQUERIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE GENERA, OBTIENE, ADQUIERE, TRANSFORMA O CONSERVA; Y, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DIFUNDE DE MANERA PROACTIVA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, COMO UN ELEMENTO QUE GENERA VALOR A LA SOCIEDAD Y PROMUEVE UN GOBIERNO ABIERTO, PROTEGIENDO LOS DATOS PERSONALES QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y CUIDADO:

XI.- RENDICIÓN DE CUENTAS: ASUMIR PLENAMENTE ANTE LA SOCIEDAD Y SUS AUTORIDADES LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, POR LO QUE INFORMAN, EXPLICAN Y JUSTIFICAN SUS DECISIONES Y ACCIONES, SUJETÁNDOSE A UN SISTEMA DE SANCIONES, ASÍ COMO A LA EVALUACIÓN Y ESCRUTINIO PÚBLICO DE SUS FUNCIONES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA;

XII.- COMPETENCIA POR MÉRITO: LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEBERÁN SER ELEGIDAS PARA SUS PUESTOS DE ACUERDO A SU HABILIDAD PROFESIONAL, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA, GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD, SELECCIONANDO A LOS MEJORES CANDIDATOS PARA OCUPAR LOS PUESTOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES, OBJETIVOS Y EQUITATIVOS:

XIII.- EFICACIA: ACTUAR CONFORME A UNA CULTURA DE SERVICIO ORIENTADA AL LOGRO DE RESULTADOS, PROCURANDO EN TODO MOMENTO UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE ALCANZAR LAS METAS INSTITUCIONALES SEGÚN SUS FUNCIONES Y MEDIANTE EL USO RESPONSABLE Y CLARO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ELIMINANDO CUALQUIER OSTENTACIÓN Y DISCRECIONALIDAD INDEBIDA EN SU APLICACIÓN;

XIV.- INTEGRIDAD: ACTUAR SIEMPRE DE MANERA CONGRUENTE CON LOS PRINCIPIOS QUE SE DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE UN EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN, CON EL COMPROMISO DE AJUSTAR SU CONDUCTA A PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS QUE RESPONDAN AL INTERÉS PÚBLICO Y GENEREN CERTEZA PLENA FRENTE A TODAS LAS PERSONAS CON LAS QUE SE VINCULEN, Y

XV.- EQUIDAD: PROCURAR QUE TODA PERSONA ACCEDA CON JUSTICIA E IGUALDAD AL USO, DISFRUTE Y BENEFICIO DE LOS BIENES, SERVICIOS, RECURSOS Y OPORTUNIDADES.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES





ARTÍCULO 6. LOS VALORES QUE TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEBEN ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

- I.- INTERÉS PÚBLICO: ACTUAR BUSCANDO EN TODO MOMENTO LA MÁXIMA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, POR ENCIMA DE INTERESES Y BENEFICIOS PARTICULARES, AJENOS A LA SATISFACCIÓN COLECTIVA:
- II.- RESPETO: CONDUCIRSE CON AUSTERIDAD Y SIN OSTENTACIÓN, OTORGANDO UN TRATO DIGNO Y CORDIAL A LAS PERSONAS, A SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO, SUPERIORES Y SUBORDINADOS, CONSIDERANDO SUS DERECHOS, DE TAL MANERA QUE PROPICIEN EL DIÁLOGO CORTÉS Y LA APLICACIÓN ARMÓNICA DE INSTRUMENTOS QUE CONDUZCAN AL ENTENDIMIENTO, A TRAVÉS DE LA EFICACIA Y EL INTERÉS PÚBLICO;
- III.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, GARANTIZÁNDOLOS, PROMOVIÉNDOLOS Y PROTEGIÉNDOLOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD;
- IV.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: PRESTAR SUS SERVICIOS A TODAS LAS PERSONAS SIN DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN, O PREFERENCIA BASADA EN EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN, LA APARIENCIA FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA SITUACIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EL IDIOMA, LOS ANTECEDENTES PENALES O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO:
- V.- EQUIDAD DE GÉNERO: GARANTIZAR QUE TANTO MUJERES COMO HOMBRES ACCEDAN CON LAS MISMAS CONDICIONES, POSIBILIDADES Y OPORTUNIDADES A LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS; A LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS INSTITUCIONALES, Y A LOS EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES GUBERNAMENTALES;
- VI.- ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: EVITAR LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CUALQUIER NACIÓN Y DE LOS ECOSISTEMAS DEL PLANETA; ASUMIR UNA FÉRREA VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CONFORME A SUS ATRIBUCIONES;



AYUNTAMIENTO 2025 VII.- COOPERACIÓN: COLABORAR ENTRE SÍ Y PROPICIAR EL TRABAJO EN EQUIPO PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS COMUNES PREVISTOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, GENERANDO ASÍ UNA PLENA VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD, GENERANDO CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y

VIII.- LIDERAZGO: PROMOVER EL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, FOMENTANDO Y APLICANDO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LOS PRINCIPIOS QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES IMPONEN, ASÍ COMO AQUELLOS VALORES ADICIONALES QUE POR SU IMPORTANCIA SON INTRÍNSECOS A LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO IV COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 7. LA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES, DEBERÁN INCORPORAR LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, DE ACTUACIÓN PÚBLICA, INFORMACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, TRÁMITES Y SERVICIOS, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROCESOS DE EVALUACIÓN, CONTROL INTERNO, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD, COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD Y COMPORTAMIENTO DIGNO.

CAPÍTULO V MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 8. PARA LA PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, LOS VALORES Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, ASÍ COMO PARA FACILITAR SU EFICACIA EN LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ, DEBERÁ LLEVAR A CABO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD, MEDIANTE CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y DEMÁS ANÁLOGOS, DE MANERA PERMANENTE Y CONTINUA.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. REGULARÁ LA INTEGRACIÓN.



SANTO TOMÁS AYUNTAMIENTO 2025 - 2027 ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.

ARTÍCULO 10. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, INTERPRETARÁ Y RESOLVERÁ LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 11. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, VIGILARÁ LA OBSERVANCIA DEL PRESENTE CÓDIGO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO.

APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. ISMAEL FÉLIX MATÍAS DOMÍNGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELIZABETH CAMBRÓN FLORES SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ CRUZ PRIMER REGIDOR

PROFRA. MA. BERTHA ÁLVAREZ

DOMÍNGUEZ

SEGUNDA REGIDORA

C. ALDO HERSAIN GARCÍA PÉREZ TERCER REGIDOR

PROFRA. MARTHA MATUS CRUZ CUARTA REGIDORA C. ODILIA PÉREZ LÓPEZ QUINTA REGIDORA

LIC. YAEL SALVADOR ESTRADA
COLÍN
SEXTO REGIDOR

LIC. ROBERTO LÓPEZ MORGAN SÉPTIMO REGIDOR

PROF. HÉCTOR PÉREZ CASTILLOSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO